

**ACUERDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 7 de marzo de 2012.

VISTO el recurso interpuesto por Don J. F. S. en nombre y representación de la empresa ESTEVE TEIJIN HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U., contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de la licitación del contrato de gestión del servicio público de realización de terapias respiratorias domiciliarias y otras técnicas de ventilación asistida en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de referencia “CA Terapias respiratorias domiciliarias 2011”, del Servicio Madrileño de Salud, este Tribunal ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) de 25 de enero de 2012, num.21, se publicó el anuncio de la convocatoria para licitación del contrato de gestión de servicios públicos “CA Terapias respiratorias domiciliarias 2011” con un presupuesto de licitación de 142.573.377,48 €, sin IVA, y con la misma fecha se publicaron, en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo PPT).

Posteriormente, se publicó en el BOCM, de 10 de febrero de 2012, una corrección de errores de los citados pliegos ampliando el plazo de presentación de ofertas hasta el día 1 de marzo de 2012.

Segundo.- El día 28 de febrero de 2012, tuvo entrada en el Tribunal el escrito de Don J. F. S., en nombre y representación de la empresa ESTEVE TEIJIN HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U., interponiendo recurso especial contra los PCAP y PPT, del referido contrato, en el que solicita su anulación así como la de la documentación contractual complementaria.

Tercero.- El PCAP, en cuanto al régimen jurídico del contrato, dispone en su cláusula 1 que le resulta de aplicación la Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, la Ley 12/2001, de 21 de diciembre de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 1036/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes para el Sistema Nacional de Salud.

Además la licitación se encuentra sometida al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público .

El PCAP en la cláusula 1 remite a su Anexo I, sobre los aspectos de carácter jurídico económico y administrativo del contrato. En el apartado 3 de este Anexo se califica como contrato de gestión de servicios públicos para prestación de los servicios que se concretan el PPT, en la modalidad de concierto, dividido en tres

lotes. En el apartado 19 fija su plazo de ejecución en 4 años prorrogables por otros dos, con una duración máxima, incluidas prorrogas de seis años.

En el apartado 6 se establece que su valor estimado es de 213.860.066,22 €, y en cuanto a gastos de primer establecimiento dispone que no procede.

Tercero.- El Tribunal dio traslado del recurso al órgano de contratación que remite informe de Director General de Gestión Económica de Compras y de Servicios Sanitarios y Farmacéuticos en el que informa que se trata de un contrato de gestión de servicios públicos en el que no procede los gastos de primer establecimiento por lo que considera que no se da uno de los requisitos establecidos en el artículo 40.1.c) del TRLCSP para la interposición de recurso especial en materia de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El recurso tiene por objeto la impugnación del PCAP y de PPT de un contrato de gestión de servicios públicos. El artículo 40.1.c) del TRLCSP dispone que serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los contratos de gestión de servicios públicos en los que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del IVA, sea superior a 500.000 € y el plazo de duración superior a 5 años.

En el contrato objeto del recurso de referencia “CA Terapias respiratorias domiciliarias 2011” reúne el requisito establecido en el citado artículo del TRLCSP sobre duración del contrato, ya que el plazo máximo de ejecución, incluidas prorrogas, viene establecido en el PCAP en seis años, además la citada norma exige igualmente que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del IVA, sea superior a 500.000 €, condición que no se cumple en este caso.

Dada la literalidad del precepto se interpreta que únicamente procede la interposición de recurso especial en estos contratos cuando reúnan ambas condiciones, por lo que la circunstancia de que este contrato no reúne uno de estos requisitos lleva consigo la inadmisión del recurso no siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación al no cumplir lo requerido en el artículo 40.1.c) del TRLCSP.

En cuanto a los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de los contratos administrativos que no reúnan los requisitos del artículo 40.1.c), según lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el 41.3 del TRLCSP y el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

ACUERDA

Primero.- Inadmitir el recurso interpuesto por Don J. F. S. en nombre y representación de la empresa ESTEVE TEIJIN HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U., contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato de gestión del servicio público de realización de terapias respiratorias domiciliarias y otras técnicas de ventilación asistida en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de referencia “CA Terapias respiratorias domiciliarias 2011”,

del Servicio Madrileño de Salud, por no ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.